



DOC.	2469013
EXP.	808402

Municipalidad Provincial de Huaura – Huacho
Oficina General de Administración y Finanzas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL ADMINISTRATIVA N°0352-2026-OGAF/MPH-H

Huacho, 18 de febrero de 2026.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – HUACHO;

VISTO: El Informe N° 059-2025-OCF-OA/MPH, de fecha 22 de agosto de 2025, signado con Expediente N° 808402, el Informe Técnico N° 005-2025-OCF-OA-OGAF/MPH-H, de fecha 21 de agosto de 2025, emitidos por la Oficina de Control Patrimonial, mediante el cual solicita la baja patrimonial-contable de 106 bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; Informe N° 451-2025-SGGRD-MPH, de fecha 04 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Informe N° 0581-2025-MPH/OTIC, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, Informe N° 2213-2025-GDS/MPH, de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 663-2024-SGPTCYFPI/GDURDDC/MPH, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal, Informe N° 5278-2025-OA/OGAF/MPH-H, de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 3964-2025-OC/MPH, de fecha 30 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad e Informe Legal N° 162-2026-OGAJ/MPH de fecha 16 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma el patrimonio de las Municipalidades del Perú, de esta forma, en su Artículo 55°, ha establecido que, "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...);"

Que, el Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, "La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva".

Que el artículo 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define la baja de bienes muebles patrimoniales como aquel procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el literal h) del numeral 48.1 del Artículo 48 de la Directiva acotada en el considerando anterior, señala como una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, la de RAEE. Asimismo, establece en su Artículo 49¹ que la Oficina de Control Patrimonial es quien identifica los bienes a dar de baja de los registros patrimonial y contable y la causal correspondiente, para lo cual elaborará el Informe Técnico sustentatorio adjuntando la relación detallada de dichos bienes. Asimismo, la documentación debe ser remitida a OGA para la emisión de la Resolución que apruebe la baja de los bienes, debiendo contener como mínimo la descripción del bien y su valor.

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 14.10.2020 y modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 publicada con fecha 13/05/2021, se establece los lineamientos para el procedimiento de baja y donación de los bienes muebles que se encuentran en calidad de RAEE a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE, en el marco del Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE aprobado con el Decreto Supremo N°009-2019-MINAN, con el fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger a la población.

¹ Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" Artículo 49.- Trámite

49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos- RAEE".

49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.

RESOLUCIÓN JEFATURAL ADMINISTRATIVA N°0352-2026-OGAF/MPH-H

Que, la Directiva acotada en el considerando anterior, define RAEE como aquellos *aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles*. Asimismo, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE y mediante informe técnico sustenta la baja de dichos bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes.

Que, mediante Informe N° 059-2025-OCP-OA/MPH, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, en el cual comunica que con los Informe N° 451-2025-SGGRD-MPH, de fecha 04 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Informe N° 0581-2025-MPH/OTIC, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, Informe N° 2213-2025-GDS/MPH, de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 663-2024-SGPTCYFPI/GDURDDC/MPH, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal, con diagnóstico técnico remitido por la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, se separó ciento seis (106) bienes activos en mal estado para gestionar la baja definitiva, las que están depositados en el Centro de Acopio Patrimonial situado en Calle Guillermo Velásquez N° 186 – Huacho, en la cochera de la casa Pitaluga ubicado en calle colon y calle 02 de mayo – Huacho, en el depósito de vehículos chatarra ubicado en Prolog. Psje. Leoncio Prado S/n – Huacho, en el Almacén de UGRS ubicado en Av. 28 de Julio N° 962 – Huacho, en el estadio municipal y las terrazas de malecón roca y no son útiles al sistema educativo, considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por lo que, se emite el Informe Técnico N° 005-2025-OCP-OA-OGAF/MPH-H, de fecha 21 de agosto de 2025, en donde recomienda se emita el acto resolutorio que apruebe la **baja patrimonial-contable de ciento seis (106) bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de los cuales 44 son activos fijos con un valor neto total en libros de S/ 17,173.77 (Diecisiete mil ciento setenta y tres con 77/100 soles), y sesenta y dos (62) son bienes no depreciables con un valor neto total en libros de S/ 16,441.55 (Dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 55/100 soles)**, a efectos de que sean extraídos del margesi de Bienes Patrimoniales de la entidad y de la contabilidad en los Estados Financieros por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, expuesta en el Artículo 48, numeral 48.1 inciso h) RAEE de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; cuya descripción, características y valor de los bienes se detallan en los Anexos N° 01 y Anexo N° 02, que adjuntan a su informe, siendo en resumen la descripción de dichos bienes la que se señala en el siguiente cuadro:

CANTIDAD DE BIENES	BIENES MUEBLES ACTIVOS	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31/07/2025	VALOR NETO AL 31/07/2025
44	BIENES MUEBLES ACTIVO FIJO	168,803.14	151,629.37	17,173.77
12	1503.020101 MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	42,478.62	38,368.05	4,110.57
19	1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	91,053.71	87,502.34	3,551.37
07	1503.020303 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	24,181.48	16,048.90	8,132.58
05	1503.020901 AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	9,763.33	9,058.13	705.20
01	1503.020905 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	1,326.00	651.95	674.05
62	BIENES NO DEPRECIABLES	16,441.55	-	16,441.55
62	9105.0301 MAQUINAS Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES	16,441.55	-	16,441.55
106	TOTAL GENERAL	185,244.69	151,629.37	33,615.32

Que, mediante Informe N°5278-2025-OA/OGAF/MPH-H de fecha 25 de agosto de 2025, la Oficina de Abastecimiento, eleva los documentos elaborados por el encargado de Control Patrimonial, para la emisión del acto resolutorio que apruebe la baja patrimonial contable de los ciento seis (106) bienes catalogados como RAEE, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, expuesta en el Artículo 48, numeral 48.1 inciso h) RAEE de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, detallados en el Anexo N° 01 y N° 02 del Informe Técnico N° 005-2025-OCP-OA-OGAF/MPH-H.

Que, con Informe N° 3964-2025-OC/MPH de fecha 01 de octubre de 2025, la Oficina de Contabilidad, señala que ha procedido a revisar en los estados financieros, los bienes detallados en el Informe N° 059-2025-OCP-OA/MPH de la Oficina de Control Patrimonial, el cual especifica la situación actual de los bienes catalogados como RAEE, de los cuales cuarenta y cuatro (44) son activos fijos y sesenta y dos (62) bienes no depreciables y se solicita que se extraiga del margesi de bienes patrimoniales de nuestra entidad y de la contabilidad en los Estados Financieros, para la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, expuesta en el Artículo 48, numeral 48.1 inciso h) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; para lo cual, ha procedido a verificar conjuntamente con la Oficina de Patrimonio para la conciliación adecuada de los 106 bienes, informando que estos se encuentran en los Estados Financieros. Por tanto, recomienda que se proceda con el trámite respectivo contando con el sustento técnico emitido por la Oficina de Control Patrimonial.

Que, mediante Informe N° 3173-2025-OGAF/MPH, de fecha 02 de octubre de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal, a efecto de asegurar la aplicación correcta de las normas para el procedimiento de baja de bienes que se viene tramitando y determinar su procedencia.



RESOLUCIÓN JEFATURAL ADMINISTRATIVA N°0352-2026-OGAF/MPH-H

Que, a través del Informe Legal N° 162-2026-OGAJ/MPH de fecha 16 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, efectúa su análisis jurídico y emite opinión indicando: PRIMERO: En atención a la normativa vigente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que respecto a la consulta efectuada recomienda es JURIDICAMENTE VIABLE el procedimiento de baja patrimonial-contable de cuarenta y cuatro (44) bienes muebles activos fijos con un valor neto total en libros de S/ 17,173.77 (Diecisiete mil ciento setenta y tres con 77/100 soles), y sesenta y dos (62) bienes no depreciables con un valor neto total en libros de S/ 16,441.55 (Dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 55/100 soles), bajo la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAE, SEGUNDO: Se recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas, emita el acto resolutivo correspondiente declarando la baja patrimonial-contable de los bienes referidos.

Estando a los fundamentos expuestos precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, numeral 15 del Artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-2024/MPH; y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°0452-2025/MPH de fecha 31/12/2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la baja patrimonial-contable, de **ciento seis (106) bienes muebles patrimoniales, con un valor neto total de S/ 33,615.32 (Treinta y tres mil seiscientos quince con 32/100 soles)**, de los cuales cuarenta y cuatro (44) bienes muebles activos fijos con un valor neto total en libros de S/ 17,173.77 (Diecisiete mil ciento setenta y tres con 77/100 soles), y sesenta y dos (62) bienes no depreciables con un valor neto total en libros de S/ 16,441.55 (Dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 55/100 soles), **por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE**, conforme a lo establecido en el Artículo 48, numeral 48.1 inciso h) RAEE de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; cuya relación de los bienes, valor y sus características se detallan en los Anexos N° 01 y N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución, en atención al Informe Técnico N° 001-2025-OCP-OA-OGAF/MPH-H, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Control Patrimonial y conforme se muestra en el cuadro descriptivo siguiente:

CANTIDAD DE BIENES	BIENES MUEBLES ACTIVOS	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31/07/2025	VALOR NETO AL 31/07/2025
44	BIENES MUEBLES ACTIVO FIJO	168,803.14	151,629.37	17,173.77
12	1503.020101 MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	42,478.62	38,368.05	4,110.57
19	1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	91,053.71	87,502.34	3,551.37
07	1503.020303 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	24,181.48	16,048.90	8,132.58
05	1503.020901 AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	9,763.33	9,058.13	705.20
01	1503.020905 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	1,326.00	651.95	674.05
62	BIENES NO DEPRECIABLES	16,441.55	-	16,441.55
62	9105.0301 MAQUINAS Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES	16,441.55	-	16,441.55
106	TOTAL GENERAL	185,244.69	151,629.37	33,615.32

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Control Patrimonial, la exclusión del registro contable y patrimonial respectivamente, de los **ciento seis (106) bienes patrimoniales** dados de baja, que se detallan en los Anexos N° 01 y N° 02, conforme lo establecido en el artículo anterior, según sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución y la relación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de RAEE, contenidos en los Anexos N° 01 y N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución y sus Anexos N° 01 y N° 02 a las **áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huaura**, conforme se dispone, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

Lic. Milagros Mesa Campos
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

TRANSCRITA:
DGA-MEF
OIT/OJC/OCP/Archivo.